

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2012-051
DTE: MARCO ANTONIO PARRA GARCÍA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

INFORME SECRETARIAL. - Bogotá D.C., 11 de marzo de 2022. Pasa al despacho informando que Colpensiones dio respuesta al requerimiento realizado por el despacho. Lo anterior para su conocimiento,



MARTHA LILIANA SUANCHA BARRERA
Secretaria

JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES

Bogotá D.C., 17 de marzo de 2022

Auto (I) No. 482

Visto el informe secretarial que antecede, se observa que la ejecutada COLPENSIONES allegó respuesta al requerimiento realizado en auto anterior e informó que adjuntaba la Resolución SUB225120 del 14 de septiembre de 2021, por medio de la cual dio cumplimiento total a la sentencia proferida en el proceso ordinario. Así el despacho procedió a revisar la aludida resolución para verificar si, en efecto, existe pago total de la obligación.

Así las cosas, observa el despacho que mediante providencia del 23 de julio de 2012, visible de folios 12 a 14 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 2012-051' del expediente digital, se libró mandamiento de pago en contra del INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS- hoy COLPENSIONES conforme a las condenas proferidas en el trámite del proceso ordinario laboral de única instancia adelantado ante el JUZGADO CUARTO MUNICIPAL LABORAL DE PEQUEÑAS CAUSAS de esta ciudad.

Adicionalmente, se verifica que mediante auto del 18 de enero de 2017, visible a folio 76 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 2012-051' del expediente digital, este despacho avocó conocimiento del presente proceso ejecutivo y requirió a las partes para que presentaran la liquidación del crédito.

Posteriormente, con auto del 30 de enero de 2017, visible a folio 79 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 2012-051' del expediente digital, se aprobó la liquidación de costas realizada por la secretaría del despacho.

En providencia del 28 de febrero de 2018, visible a folios 101 a 103 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 2012-051' del expediente digital, se modificó y aprobó la liquidación del crédito correspondiente al retroactivo adeudado a enero de 2018 y las costas de los procesos ordinario y ejecutivo.

Mediante proveído del 23 de mayo de 2018, visible a folio 118 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 2012-051' del expediente digital, se ordenó la entrega del depósito judicial No. 400100006576682 correspondiente al valor de las costas procesales consignadas por la ejecutada.

Visible de folios 127 a 130 del PDF denominado 'ARCHIVO 1 2012-051' del expediente digital, se encuentra la Resolución GNR48172 del 14 de febrero de 2017, mediante la cual COLPENSIONES dio **cumplimiento parcial** a lo ordenado en el mandamiento de pago.

REF.: EJECUTIVO
RAD.: 2012-051
DTE: MARCO ANTONIO PARRA GARCÍA
DDO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES- COLPENSIONES

Atendiendo a lo anterior, la entidad ejecutada fue requerida en repetidas oportunidades por este despacho para que diera cumplimiento total al mandamiento ejecutivo librado en el presente asunto.

Finalmente, y luego de haberse allegado una Resolución que no correspondía al proceso del asunto, mediante correo electrónico del 1° de marzo de 2022, COLPENSIONES allegó la Resolución SUB225120 del 14 de septiembre de 2021 dando cumplimiento a las condenas faltantes.

Así las cosas, y una vez verificado el cumplimiento total a lo ordenado en el auto del 23 de julio de 2012 mediante el cual se libró mandamiento de pago contra INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES-ISS- hoy COLPENSIONES y conforme a la liquidación de crédito aprobada por este despacho mediante auto del 28 de febrero de 2018, procederá este despacho a decretar la terminación del presente proceso y su consecuente archivo.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES**,

RESUELVE:

PRIMERO: DECRETAR la terminación del proceso ejecutivo de la referencia, por pago total de la obligación, de acuerdo con lo expuesto.

SEGUNDO: ARCHIVAR el proceso de acuerdo con lo expuesto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

JUDY LILIANA CASTRO RODRÍGUEZ

Jueza

**JUZGADO QUINTO MUNICIPAL DE
PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE
BOGOTÁ D.C.**

La anterior providencia fue notificada en el
Estado N° 022 de Fecha 18 de marzo de
2022



Secretaria